



NOTARIO PÚBLICO NÚM. 28

CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

VOLUMEN MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS

REGISTRO PÚBLICO

NUMERO: 33,110 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO D

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día diecisiete de julio de dos mil ocho, ante mí, Licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, comparece el señor DIEGO JAIME SANDERS PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diecisiete de enero de dos mil ocho, por la sociedad denominada "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la Sociedad), con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA y la de otorgar la FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Manifiesta el compareciente, en su indicada calidad que:

a).- Mediante escritura pública número 17,733 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha dos de agosto de dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fe del titular de esta notaría temporalmente a mi cargo, en ejercicio para este Distrito, se constituyó la sociedad denominada "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso 43000571 (cuatro, tres, cero, cero, cero, cinco, siete, uno), dictado en el expediente número 200543000508 (dos, cero, cero, cinco, cuatro, tres, cero, cero, cero, cinco, cero, ocho), de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El primer testimonio de la referida escritura obra inscrito por lo que respecta a la constitución de la sociedad bajo el folio mercantil electrónico número 8653*6 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres asterisco seis) del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz.

b).- Mediante escritura pública número 32,055 (treinta y dos mil cincuenta y cinco) de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito adscrito, encargado de esta Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal del titular de esta notaría, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros, se acordó la aprobación de la venta de acciones de que era titular el señor Tomás Zaragoza Fuentes a el señor Licenciado Enrique Zaragoza Ito, haciendo constar que el señor Tomás Zaragoza Ito y la señora Licenciada Silvia Zaragoza Ito manifestaron su falta de interés en adquirir las acciones puestas en venta e inclusive renunciaron al derecho del tanto que les correspondía.

El primer testimonio de la referida escritura obra inscrito por lo que respecta a la constitución de la sociedad bajo el folio mercantil electrónico número 8653*6 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres asterisco seis) del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz.

Del instrumento anteriormente citado, a continuación transcribo parte de los artículos fundamentales que constituyen los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad:

E S T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. PRIMERO.- La Sociedad se denominará "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". SEGUNDO.- Será objeto de la sociedad: I.- El establecimiento y la explotación del servicio público en general, dentro o fuera de la República Mexicana, en especial de Gas Licuado de Petróleo, en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal o de Jurisdicción Local autorizados mediante las concesiones o permisos o avisos para que para el efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y/o la Secretaría de Energía y/o la Comisión Reguladora de Energía; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce, le aporten sus propios socios, y que autoricen las autoridades competentes. II.- La prestación del servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo. III.- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del

COTEJADO

público, de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV.- La celebración, previa la autorización de las mencionadas Secretarías, de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social. **V.-** La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento, de vehículos, tanto terrestres como marítimos, tales como Auto-tanques o Buque-tanques, así como sus accesorios, refacciones, partes y repuestos automotrices, llantas, cámaras, combustibles y lubricantes y de todos demás los artículos y productos necesarios para la presentación del servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo. **VI.-** La operación de talleres mecánicos y eléctricos, para la sociedad. **VII.-** El establecimiento, adquisición, arrendamiento y explotación mercantil de las bodegas, fábricas, plantas, oficinas, almacenes, terminales garajes y demás instalaciones necesarias para consecución de sus apuntados fines, así como sus muelles marítimos. **VIII.-** La adquisición, arrendamiento, alquiler y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la realización de su objeto social, inclusive su propio equipo de transporte. **IX.-** El ejercicio del comercio en general con cualquier clase de bienes ya sea muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social. **X.-** Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas. **XI.-** Pedir prestado o conseguir dinero para cualesquier de los objetos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades y otorgar garantías personales o reales por deudas propias o de terceros. **XII.-** Suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general, realizar toda clase de operaciones además de otorgar toda clase de avales y garantías genéricas o específicas, personales o reales, incluso hipotecas, a favor de terceros, con o sin contraprestación. **XIII.-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. **XIV.-** Participar en el capital o en la administración de otras sociedades o empresas, pudiendo suscribir y adquirir acciones o partes sociales de sociedades que tengan objetos sociales afines o de cualquier índole, y en general asociarse bajo cualquier forma licita con terceros. **XV.-** Suscribir, aceptar, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general, realizar toda clase de operaciones además de otorgar toda clase de avales y garantías genéricas o específicas a favor de terceros con o sin contraprestación. **XVI.-** Solicitar y obtener todo tipo de finanzas y seguros. **XVII.-** El uso, explotación y registro por su cuenta o a favor de terceros, de marcas y de los nombres comerciales correspondientes, fórmulas y procesos de manufacturas relacionados con los productos y artículos que se requieran para realizar las actividades señaladas en los incisos que anteceden, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos o en otra forma de marcas registradas, nombres comerciales, patentes, fórmulas y procesos de manufactura, que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas. **XVIII.-** En general efectuar toda clase de actos industriales o comerciales y celebrar todos los actos, convenios o contratos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, relativos o conexos, que sean necesarios para la realización integral de los objetos sociales. **TERCERO.-** La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura. **CUARTO.-** El domicilio de la sociedad será en Tuxpan, Veracruz, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que pueda establecer en cualquier parte del país o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la mejor marcha de su objeto social. **QUINTO.-** La sociedad es netamente mexicana, conviniéndose especialmente en que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de alguna o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** **SEXTO.-** El capital social será variable. El capital mínimo será de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) representado por 100 CIEN acciones nominativas, ordinarias, con un valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, que constituirán la serie "A" y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en efectivo. El capital máximo será ilimitado.



Las acciones representativas de los aumentos de capital serán de series distintas. **CAPITULO TERCERO**

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DÉCIMO-SEGUNDO.- La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración, o bien por un Administrador Único. La Asamblea podrá acordar libremente la forma de administración social y en el primer caso, determinará el número de miembros que deberán integrar el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior a tres, debiendo señalarse quiénes serán Presidente y Secretario, cuando menos. La asamblea podrá igualmente nombrar un suplente para cada uno de los Consejeros, si se decide que la administración recaiga en un Consejo. Tanto el Administrador Único como los Consejeros propietarios o suplentes, podrán ser accionistas o no. En caso de que se designase Administrador Único, se podrá designar un Secretario que no será administrador.- **DÉCIMO-OCTAVO.**- El Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social; y en forma enunciativa y no limitativa, gozarán de las siguientes facultades:

a).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y por el primer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza dicho poder y mandato, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza este poder y mandato, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de las juntas de conciliación y arbitraje, celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud, **REPRESENTACIÓN LABORAL**, por lo que respecta a materia laboral, gozarán de todas las facultades anteriormente señaladas para comparecer en su carácter de representante legal de la Sociedad poderdante, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (dos romano) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, representando a la Sociedad en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. **b).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerza dicho poder y mandato, gozar de todas las facultades administrativas que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: Para administrar los bienes y negocios de la sociedad; para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados o descentralizados, y aun ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el gobierno federal en los términos de lo establecido por el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier



trámite o gestión y firmar cuento documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente. Por lo que respecta a la **MATERIA LABORAL** en forma enunciativa más no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante de la Sociedad en los términos más amplios del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la sociedad en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Sociedad.

c).- **PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejercite el poder y mandato. d).- Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos así como para emitir, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna, y para garantizar obligaciones propias o de terceros y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. e).- Poder y mandato para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. f).- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos. g).- Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, en caso de que la Administración se confie a un Consejo. i).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. j).- Delegar sus facultades, con reserva expresa de las mismas, y nombrar apoderados y mandatarios con las facultades que en cada caso estime pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo de Administración o Administrador Único así como revocar los respectivos mandatos o delegaciones.

DÉCIMO-NOVENO.- La Asamblea ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales. El cargo de Gerente General es compatible con el Consejero, más no con el Administrador Único, cuando ésta haya sido la forma de Administración elegida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantía que deberá prestar dicho funcionario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo; en su defecto, para el mismo fin, el Gerente General deberá depositar en poder de la sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgará fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza, mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes.

VIGÉSIMO.- El ámbito de acción y las facultades de que goce dentro del mismo gerente, serán determinadas en el acto de su nombramiento por quien lo designe, según corresponda.-

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN:- La Sociedad podrá entrar en disolución por

cualesquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de

Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMO-OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:- Disuelta la sociedad, se pondrá en

liquidación y el efecto se observarán las disposiciones siguientes.

a).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.

b).- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el

Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, hasta en tanto no se registre, continuará en funciones del

consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.

c).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por



CP. OSCAR BECERRA TUCKER
PODER EJECUTIVO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28
REGISTRO PÚBLICO NÚMERO 100
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. d).- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad. e).- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán representantes legales de la sociedad. **VIGÉSIMO-NOVENO.**- Los contratantes se someten a los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero de domicilio. **TRANSITORIOS:** PRIMERO: El capital mínimo fijo es de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), estará representado 100 CIEN acciones nominativas, ordinarias, de serie "A", con valor nominal de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en efectivo...". - **SEGUNDA.**- Continúa manifestando el compareciente que el día veinte de febrero de dos mil ocho, su representada **"GAS TOMZA DE YUCATAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual transcribo íntegramente a continuación:

"EN LA CD. DE TUXPAN, VERACRUZ, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL 2008, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA EMPRESA TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, EL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, COMO SECRETARIO, EL SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO, ENCONTRÁNDOSE TAMBIEN PRESENTE EN LA ASAMBLEA EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR DIEGO JAIME SANDERS PEREZ.- PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA, NOMBRO AL SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO Y TOMAS ZARAGOZA ITO, COMO ESCRUTADORES, QUIENES PROTESTARON EL FIEL Y LEAL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS CONFERIDOS.- ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y LOS ESCRUTADORES DESIGNADOS HACEN RELACION DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CERTIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS EL TOTAL DE LOS MISMOS Y QUE CONFORMAN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, NO SIENDO NECESARIA LA PREVIA CONVOCATORIA, Y SOMETIENDO EL PRESIDENTE A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA SIGUIENTE:- ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SU CASO.- II.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- III.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN EN SU CASO, DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, OTORGAMIENTO O RATIFICACIÓN EN SU CASO DE FACULTADES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, ASI COMO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO.- IV.- ASUNTOS GENERALES.- **PUNTO UNO.**- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, Y DESPUÉS DE HABER PASADO LISTA DE ASISTENCIA, LOS ESCRUTADORES, MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, Y REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- 20.- SRA. LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO.- 20.- SR. LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO.- 40.- SR. TOMAS ZARAGOZA ITO.- 40.- SR. TOMAS ZARAGOZA ITO.- 20.- TOTAL.- 100.-ACUERDO: EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **PUNTO DOS.**- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXPRESO A LOS ACCIONISTAS LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- DESPUÉS DE UNA BREVE DISCUSIÓN AL RESPECTO LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMARON LOS SIGUIENTES:- A C U E R D O S.- PRIMERO. SE APRUEBA EXPRESAMENTE LA REFORMA AL SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RELATIVO AL OBJETO DE LA MISMA.- SEGUNDO.- COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO PRIMERO ANTERIOR, EN LO SUCESTIVO EL SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS DE TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERÁ DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:-SEGUNDO. - SERÁ OBJETO DE LA SOCIEDAD:- I.-

EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN ESPECIAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O DE JURISDICCIÓN LOCAL AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES, PERMISOS O AVISOS PARA QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y/O LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE, LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS, Y QUE AUTORIZEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.- II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.- III.- EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES, SUS DEPENDENCIAS Y ACCESORIOS, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MAYOR SEGURIDAD DEL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- IV.- LA CELEBRACIÓN, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS SECRETARÍAS, DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.- V.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, DE VEHÍCULOS, TANTO TERRESTRES COMO MARÍTIMOS, TALES COMO AUTOTANQUES O BUQUE-TANQUES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, REFACCIONES, PARTES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES, LLANTAS, CÁMARAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y DE TODOS DEMÁS LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.-VI.- LA OPERACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, PARA LA SOCIEDAD.- VII.- EL ESTABLECIMIENTO, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN MERCANTIL DE LAS BODEGAS, FÁBRICAS, PLANTAS, OFICINAS, ALMACENES, TERMINALES GARAJES Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA CONSECUCIÓN DE SUS APUNTADOS FINES, ASÍ COMO SUS MUELLES MARÍTIMOS.- VIII.- LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ALQUILER Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE SU PROPIO EQUIPO DE TRANSPORTE.- IX.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL CON CUALQUIER CLASE DE BIENES YA SEA MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-X.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, FACTOR, MEDIADOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS.-XI.- PEDIR PRESTADO O CONSEGUIR DINERO PARA CUALESQUIER DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES O REALES POR DEUDAS PROPIAS O DE TERCEROS.-XII.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS, PERSONALES O REALES, INCLUSO HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-XIII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.-XIV.- PARTICIPAR EN EL CAPITAL O EN LA ADMINISTRACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, PUDIENDO SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES AFINES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y EN GENERAL ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA CON TERCEROS.-XV.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS A FAVOR DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-XVI.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE FIANZAS Y SEGUROS.-XVII.- EL USO, EXPLOTACIÓN Y REGISTRO POR SU CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, DE MARCAS Y DE LOS NOMBRES

PODER EJECUTIVO

COMERCIALES CORRESPONDIENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO EL USO Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LICENCIAS, CONTRATOS O EN OTRA FORMA DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA, QUE SEAN PROPIEDAD DE MEXICANOS O EXTRANJEROS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.-XVIII.- EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS O MERCANTILES, RELATIVOS O CONEXOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS OBJETOS SOCIALES.- XIX.- GESTIONAR Y OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS Y CREDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASI COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALESQUIERA OTROS GRAVÁMENES, OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y CONSTITUIR GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS.- XX.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.-PUNTO TRES.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROpuso A LOS PRESENTES, EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO; NOMBRAR COMO SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO A LA SEÑORA LICENCIADA SILVIA ZARAGOZA ITO; NOMBRAR COMO TESORERO DEL MISMO CONSEJO AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA ITO, Y NOMBRAR COMO CONSEJERO DEL MISMO CONSEJO AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, ASI MISMO EL PRESIDENTE PROPUSO A LA ASAMBLEA NOMBRAR AL SEÑOR DIEGO JAIME SANDERS PEREZ COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-A CONTINUACIÓN, LA ASAMBLEA PROCEDIO A DELIBERAR SOBRE EL PARTICULAR, HABIENDO CERTIFICADO LOS ESCRUTADORES QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ASAMBLEA TOMO LOS SIGUIENTES:- ACUERDOS:- PRIMERO.- SE RATIFICA AL SEÑOR LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SE RATIFICA A LA SEÑORA LICENCIADA SILVIA ZARAGOZA ITO COMO SECRETARIO DEL MISMO CONSEJO, SE RATIFICA AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA ITO COMO TESORERO DEL MISMO CONSEJO, ASI COMO SE RATIFICA AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES COMO CONSEJERO, DEL MISMO CONSEJO.- SEGUNDO.- EN VIRTUD DEL ACUERDO ANTERIOR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- PRESIDENTE: SR. LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO.- SECRETARIO: SRA. LICENCIADA SILVIA ZARAGOZA ITO.- TESORERO: SR. TOMAS ZARAGOZA ITO.- CONSEJERO: SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- HACIENDO CONSTAR QUE ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS MISMOS, ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN GOZARAN DE UN PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCERLO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, QUIENES GOZARAN DE LAS FACULTADES QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN: - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 2,587 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: COMPARCER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASI COMO RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO

COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE EL JUICIO DE AMPARO, RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CELEBRAR TRANSACCIONES, TANTO JUDICIALES, EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, COMO EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LA MAYOR AMPLITUD, REPRESENTACIÓN LABORAL, POR LO QUE RESPECTA A MATERIA LABORAL, LOS APODERADOS GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS PARA COMPARCER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SEAN LOCALES O FEDERALES, O FUERA DE ELLAS, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA, EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O ETAPA PROCESAL, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 875 Y 884 DE LA CITADA LEY FEDERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, GOZAR DE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL Y ANTE ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, Y AÚN ANTE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS O MINORITARIAS; PARA INICIAR, PROSEGUIR O FINIQUITAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN VIGOR; PARA COMPARCER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU CONCLUSIÓN CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN Y FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO QUE RESPECTA A LA MATERIA LABORAL EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN Y SEPARACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DE TRABAJO; PARA COMPARCER COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA CITADA LEY FEDERAL, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE COMPARCER REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O JUICIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O FORMA ANTE DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE EJERCITE EL PODER.- D).- FACULTAD PARA OBTENER PRÉSTAMOS Y PARA AUTORIZAR A PERSONAS PARA CONSEGUIRLOS ASÍ COMO PARA EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AFIANZAR, AVALAR, PRENDAR, OBLIGARSE



PODERES AL EXCELENTE
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTATAZONA REGISTRO: OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO N.º 29
TUXPAN, CHIH.

SOLIDARIAMENTE, HIPOTECAR, GARANTIZAR Y NEGOCiar TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LA MAYOR AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REALIZAR DICHOS ACTOS.- E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.- F).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA COMPAÑÍA, DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES Y REMOVERLAS DE SUS CARGOS.- G).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS ANTERIORES PODERES OTORGADOS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, ASÍ COMO REVOCARLOS.- NO OBSTANTE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SEÑORES ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SILVIA ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA ITO Y, TOMAS ZARAGOZA FUENTES ESTOS NO TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NI PARA ABSOLVER POSICIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, LOS SEÑORES ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SILVIA ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA ITO Y TOMAS ZARAGOZA FUENTES SÍ PODRÁN OTORGAR PODERES CON DICHAS FACULTADES.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR UNICAMENTE EL CONSEJERO SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES QUEDA FACULTADO PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA DELEGAR U OTORGAR PODERES Y MANDATOS DE ACTOS DE DOMINIO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, ASÍ COMO REVOCAR LOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.- TERCERO. SE NOMBRÁ COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SR. DIEGO JAIME SANDERS PEREZ.- QUIEN ENCONTRÁNDOSE PRESENTE, ACEPTA SU CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO.- PUNTO CUATRO.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PREGUNTÓ A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SI TENÍAN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIN EXISTIR NINGUNO. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TOMÓ LA PALABRA Y MANIFESTÓ QUE ÚNICAMENTE RESTABA DESIGNAR AL DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A FIN DE FORMALIZAR E INSCRIBIR LOS ACUERDOS TOMADOS ANTERIORMENTE QUE LA LEY REQUIERA.- ACTO SEGUIDO, LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y TOMÓ EL SIGUIENTE:- A C U E R D O.- ÚNICO.- SE DESIGNA A EL SEÑOR DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A FIN DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS E INSCRIBIR LOS QUE LEGALMENTE LO REQUIERAN.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE TODOS LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, ESTUVIERON PRESENTES EN ELLA DESDE SU APERTURA HASTA SU TERMINACIÓN Y QUE AL INGRESAR A LA MISMA ACREDITARON EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SUS CARACTERES DE ACCIONISTAS, ELABORÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- FIRMA ILEGIBLE.- SRA. SILVIA ZARAGOZA ITO.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. TOMAS ZARAGOZA ITO.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO.-

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia diecisiete de enero de dos mil ocho, transcrita íntegramente en la declaración Segunda de este instrumento.

SEGUNDA.- El señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ, formaliza los acuerdos tomados en la asamblea antes aludida entre los que destacan:

A).- La reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al objeto de la misma, como

COTIZADO

consecuencia de lo anterior, en lo sucesivo el artículo segundo de los Estatutos de la Sociedad, será del tenor literal siguiente: "SEGUNDO. – SERÁ OBJETO DE LA SOCIEDAD: - I.- EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN ESPECIAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O DE JURISDICCIÓN LOCAL AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES, PERMISOS O AVISOS PARA QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y/O LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE, LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS, Y QUE AUTORIZEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. - II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. - III.- EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES, SUS DEPENDENCIAS Y ACCESORIOS, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MAYOR SEGURIDAD DEL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. - IV.- LA CELEBRACIÓN, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS SECRETARÍAS, DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. - V.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, DE VEHÍCULOS, TANTO TERRESTRES COMO MARÍTIMOS, TALES COMO AUTO-TANQUES O BUQUE-TANQUES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, REFACCIONES, PARTES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES, LLANTAS, CÁMARAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y DE TODOS DEMÁS LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO. - VI.- LA OPERACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, PARA LA SOCIEDAD. - VII.- EL ESTABLECIMIENTO, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN MERCANTIL DE LAS BODEGAS, FÁBRICAS, PLANTAS, OFICINAS, ALMACENES, TERMINALES GARAJES Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA CONSECUCIÓN DE SUS APUNTADOS FINES, ASÍ COMO SUS MUELLES MARÍTIMOS. - VIII.- LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ALQUILER Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE SU PROPIO EQUIPO DE TRANSPORTE. - IX.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL CON CUALQUIER CLASE DE BIENES YA SEA MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. - X.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, FACTOR, MEDIADOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS. - XI.- PEDIR PRESTADO O CONSEGUIR DINERO PARA CUALESQUIER DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES O REALES POR DEUDAS PROPIAS O DE TERCEROS. - XII.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS, PERSONALES O REALES, INCLUSO HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN. - XIII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. - XIV.- PARTICIPAR EN EL CAPITAL O EN LA ADMINISTRACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, PUDIENDO SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES AFINES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y EN GENERAL ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA CON TERCEROS. - XV.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS A FAVOR DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN. - XVI.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE

PODER GENERAL
REGISTRO PUBLICO DE LA REPUBLICA
SEXTA ZONA RESEÑADA

FIANZAS Y SEGUROS.-XVII.- EL USO, EXPLOTACIÓN Y REGISTRO, POR SU CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, DE MARCAS Y DE LOS NOMBRES COMERCIALES CORRESPONDIENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURAS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO EL USO Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LICENCIAS, CONTRATOS O EN OTRA FORMA DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURA, QUE SEAN PROPIEDAD DE MEXICANOS O EXTRANJEROS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.-XVIII.- EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS O MERCANTILES, RELATIVOS O CONEXOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS OBJETOS SOCIALES.- XIX.- GESTIONAR Y OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS Y CREDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASI COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALESQUIERA OTROS GRAVÁMENES, OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y CONSTITUIR GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS.- XX.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO". En los términos de los acuerdos primero y segundo del Punto Dos de la Orden del Día.

B).- La ratificación del nombramiento de los señores ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SILVIA ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA ITO y TOMAS ZARAGOZA FUENTES como Presidente, Secretario, Tesorero y Consejero, respectivamente del Consejo de Administración.

En virtud de lo anterior el Consejo de Administración de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LICENCIADO ENRIQUE ZARAGOZA ITO.

SECRETARIO: LICENCIADA SILVIA ZARAGOZA ITO.

TESORERO: SEÑOR TOMAS ZARAGOZA ITO.

CONSEJERO: SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES.

Haciendo constar que aceptaron sus respectivos cargos y protestaron su fiel y legal desempeño, en los términos del Primero y Segundo Acuerdo del Punto Tres de la Orden del Dia.

D).- El otorgamiento a los miembros del Consejo de Administración de un PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA EJERCERLO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, con las siguientes facultades:

"a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo 2,587 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de las juntas de conciliación y arbitraje, celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud, REPRESENTACIÓN LABORAL, por lo que respecta a materia laboral, los Apoderados gozarán de todas las facultades anteriormente señaladas para comparecer en su carácter de representante legal de la Sociedad poderdante, en los términos del Artículo 692 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, representando a la Sociedad en todas las etapas procesales en procedimientos



ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 y 884 de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo.- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozar de todas las facultades administrativas que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: Para administrar los bienes y negocios de la sociedad; para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados o descentralizados, y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el gobierno federal en los términos de lo establecido por el Artículo 27 Constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuento documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente. Por lo que respecta a la MATERIA LABORAL en forma enunciativa más no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante de la Sociedad en los términos más amplios del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la sociedad en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Sociedad.- c).- Poder general para Actos de dominio de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejercite el poder.- d).- Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos así como para emitir, suscribir, endosar, AFIANZAR, avalar, PRENDAR, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, HIPOTECAR, garantizar Y negociar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna, y para garantizar obligaciones propias o de terceros y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos.- e).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.- f).- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos.- g).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como revocarlos.- No obstante las facultades otorgadas a los señores ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SILVIA ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA ITO Y, TOMAS ZARAGOZA FUENTES, estos no tendrán facultades para representar a la Sociedad ante la Procuraduría de Defensa del Consumidor y las Juntas de Conciliación y Arbitraje ni para absolver posiciones en representación de la sociedad, SIN EMBARGO, LOS SEÑORES ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SILVIA ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA ITO y TOMAS ZARAGOZA FUENTES SÍ PODRÁN OTORGAR PODERES CON DICHAS FACULTADES.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR UNICAMENTE EL CONSEJERO SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES QUEDA FACULTADO PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA DELEGAR U OTORGAR PODERES Y MANDATOS DE ACTOS DE DOMINIO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, ASI COMO REVOCAR LOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD*, en los términos del Segundo Acuerdo del Punto Tres de la Orden del Día. ----- E).- El nombramiento del señor DIEGO JAIME SANDERS PEREZ como COMISARIO de la sociedad, quien aceptó su cargo y protestó su fiel y leal desempeño, en los términos del Tercer Acuerdo del Punto Tres de la Orden del Día.-----

PERSONALIDAD

Para acreditar el carácter con que comparece así como la existencia legal de su representada, el señor DIEGO JAIME

SANDERS PEREZ, me exhibe los siguientes documentos: ESTATAZONA REC

a).- Los primeros testimonios a que se hace referencia en la Declaración Primera de esta escritura y de los cuales se desprenden las inserciones que en los mismos se hacen. TUXTI

b).- El Libro de Actas de Asamblea de "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE el cual consta de 192 (ciento noventa y dos) fojas útiles. En dicho libro, de la foja 5 (cinco) anverso a la 12 (doce) reverso inclusive, obra asentada el Acta de Asamblea transcrita en íntegramente en la Declaración Segunda de esta escritura y de la cual se desprende el nombramiento del señor Diego Jaime Sanders Perez como Delegado Especial para que comparezca a otorgar el presente acto.

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO ADSCRITO, DOY FE Y CERTIFICO:

I.- GENERALES.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestó ser:

Señor DIEGO JAIME SANDERS PÉREZ, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el dia tres de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, con domicilio en la calle Esperanza número cinco mil novecientos once de esta ciudad, Contador Público, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, con registro número SAPD-590103 (cincuenta y nueve, cero uno, cero tres).

II.- DECLARACIÓN FISCAL.- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Adscrito solicitó al señor DIEGO JAIME SANDERS PÉREZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea objeto de la presente escritura, la clave y las cédulas o constancias de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de su representada a que se refiere el citado artículo, habiéndome proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de la cédula de identificación fiscal de Accionistas, mismas que relaciono a continuación:

a).- Señor Enrique Zaragoza Ito, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAIE760118GN3 (Z, A, I, E, siete, seis, cero, uno, uno, ocho, guión, G, N, tres), folio E5353921 (E, cinco, tres, cinco, tres, nueve, dos, uno).

b).- Señor Tomás Zaragoza Fuentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAFT441106US0 (Z, A, F, T, cuatro, cuatro, uno, cero, seis, guión, U, S, cero), folio E5356242 (E, cinco, tres, cinco, seis, dos, cuatro, dos).

c).- Señor Tomás Zaragoza Ito, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAIT680311CL0 (Z, A, I, T, seis, ocho, cero, tres, uno, uno, C, L, cero), folio 017623 (cero, uno, siete, seis, dos, tres).

d).- Licenciada Silvia Zaragoza Ito, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAIS701117PR1 (Z, A, I, S, siete, cero, uno, uno, uno, siete, pe, erre, uno), folio E5353919 (E, cinco, tres, cinco, tres, nueve, uno, nueve).

III.- DOCUMENTOS: a).- Que tengo a la vista las documentales a que se hace mérito en la parte declarativa y en el capítulo de personalidad de esta escritura, de las cuales se desprenden las transcripciones que en este instrumento se hacen.

b).- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los siguientes documentos, marcados como se indica:

Anexo "1" (uno).- Boleta de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos.

IV.- PROTESTA DE REPRESENTANTE.- El señor DIEGO JAIME SANDERS PÉREZ, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

V.- INSERCIÓN LEGAL.- Que por mandato de la Ley, hago del conocimiento de los comparecientes el tenor del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización

expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."-----

VI.- INSERCIones.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.-----

VII.- LECTURA.- Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su valor y fuerza legal, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el suscrito Adscrito.- Doy fe.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio, de dos mil ocho, el suscrito Licenciado **LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, autorizo preventivamente la escritura que antecede.- Doy fe.- **LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ**.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

A U T O R I Z A C I O N-----

En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de julio, de dos mil ocho, el suscrito Licenciado **LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, autorizo definitivamente la escritura que antecede.- Doy fe.- **LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ**.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.-----

**OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.**

ESC. 33,110

VOL. 1372 PROJETO ANEXO "1"

PROBLEM SET **A**
SOLVED AND EXPLAINED

Ergonomics

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

Nº 33961

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 305898

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



CHIHUAHUA

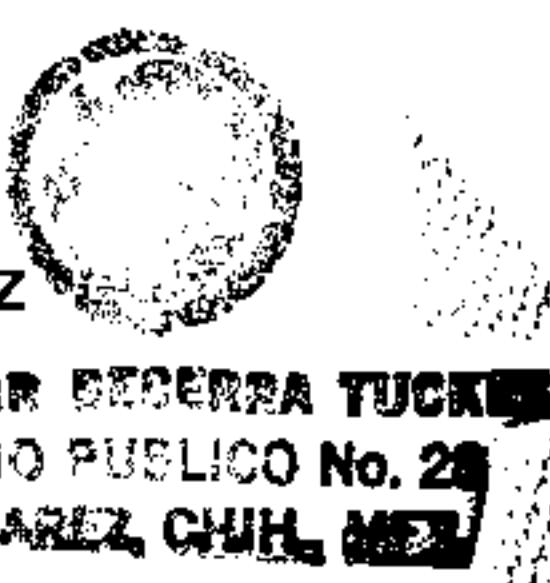
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas

IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO

EL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO **LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ**, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, EL LICENCIADO **OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER**, EN OCHO FOJAS EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA MATRIZ DEL CENTRO PARA USO DE **"TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. - DOY FE.-----

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO


LIC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ

NOTARIO PUBLICO No. 28
MEXICO D.F.
JUAREZ, CHIH. MEX.



SEGOB

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

8653 * 6

Control Interno Fecha de Prelación

2 * 25 / JULIO / 2008

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Determinación:

TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA, S.A DE C.V.

Al Outorgar la Acta	Fecha	Fecha	Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción			
8653 6	M2 Asamblea Extraordinaria 1	25-07-2008		1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:	705224de45c0b79a447da6721bd8b66cf0b061d5			

Derechos de Inscripción:

Fecha: **25 JULIO 2008**
Importo: **\$1,099.00**
Subsidio: **\$0.00**

Boleta de Pago No.: **7941245**

**Encargado del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio de
Tuxpan, Ver.**

Lic. Martín Galaz López.

